

AÑO CIX - N° 28.184
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 18 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 22

Citaciones - Interior Pág: N° 23

Sección General

Licitaciones Pág: N° 24

Edictos Municipales Pág: N° 25



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1252.-

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 100-29-06-00637/2020 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS REF.: LINEA DE CREDITO PARA COMPRA DE PC DOCENTES", y

Considerando:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero para todas las personas que desarrollen actividad docente en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA y bonificación de la tasa de interés por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Gobierno Provincial, a través del citado Ministerio bonificará de la tasa de interés de los créditos otorgados a través de la línea de crédito en un cien por ciento (100%), en todos los casos en que se acredite fehacientemente la utilización de los fondos para el destino especificado en la línea.

Que el monto total de la Línea de Créditos a implementarse es de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), lo que implica un total anual para el Estado de la Provincia en concepto de Bonificación de Tasas la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000,00), especificándose en el convenio las condiciones, y las obligaciones de las partes.

Que obra en autos; a fs. 02 y vta. copia de la Resolución N° 446 de fecha 23 de junio de 2020 del Directorio del Banco de Corrientes SA; y a fs. 03/04 proyecto de convenio.

Que en el contexto de crisis sanitaria establecida por el DNU N° 297/2020 y el Decreto N° 507/2020 y siguientes, que disponen la Emergencia Sanitaria Provincial, para dar curso a la solicitud efectuada, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, sin la intervención de las áreas que asisten, con sendos informes, a la motivación de los actos que normalmente se dictan.

Que a fs. 05 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000632 de fecha 01 de julio de 2020, en el que opinó que la suscripción del Convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 4°, 5° y 6° incisos a y 9°; y a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que existe dentro del presupuesto vigente, previsión de crédito presupuestario destinado a la Bonificación de Tasas de Interés.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2, 206, 210 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos, destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que desarrollen actividad vinculada a la organización de eventos, dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con bonificación de la tasa de interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la línea por el Banco de Corrientes SA, por parte del Gobierno Provincial, conforme a los términos del Convenio a suscribir, cuyo proyecto se aprueba como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el Convenio de instrumentación del Régimen de

Bonificación de Tasas y dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1877.-
Corrientes, 2 de octubre de 2020.

Visto:

El expediente N° 310-345-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2307 de fecha 18 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2307 de fecha 18 de junio de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1878 .-
Corrientes, 2 de octubre de 2020.

Visto:

El expediente N° 320-03775/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – S/ ASDCRIPCIÓN DEL AGENTE LISANDRO MARTÍN LORENZON – CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4843 de fecha 28 de septiembre de 2020, del Ministerio de Educación solicitando su aprobación

correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4843 de fecha 29 de septiembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1879.-
Corrientes, 2 de octubre de 2020.

Visto:

La Resolución N° 0647 de fecha 30 de septiembre de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos actos, resulta necesaria disponer su aprobación conforme a lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0647 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1880.- Corrientes, 2 de octubre de 2020.</p> <p>Visto: La Resolución Nº 712 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 23 de septiembre de 2020, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 712 de fecha 23 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p>Que a fs. 53 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 10765 de fecha 6 de octubre de 2020, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).</p> <p>Que a fs. 50, obra Opinión Legal Nº 3888 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 52 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 279 de fecha 17 de septiembre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 55 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).</p> <p>Que a fs. 56 y vta., la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3517 de fecha 9 de octubre de 2020.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –previo concurso de precios-, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-1-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1934 Corrientes, 16 de Octubre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-8665-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz.</p> <p>Que a fs. 41 obra Resolución Nº 2447 de fecha 26 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 42 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).</p>	<p>Que a fs. 53 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 10765 de fecha 6 de octubre de 2020, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).</p> <p>Que a fs. 50, obra Opinión Legal Nº 3888 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 52 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 279 de fecha 17 de septiembre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 55 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).</p> <p>Que a fs. 56 y vta., la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3517 de fecha 9 de octubre de 2020.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –previo concurso de precios-, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un Equipo digitalizador de RX de carga superior, consola de operación de trabajo técnico radiólogo, impresora y cinco chasis de distintas medidas, detallado en estas actuaciones, destinado al hospital "San Antonio de Padua" de la localidad de La Cruz, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-1-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las</p>

previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1954.

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-13233-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de los gastos que demandará la adquisición de leche entera en polvo fortificada para ser distribuida en el Programa Materno Infantil.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.525 del Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que, el artículo 34 (tercer párrafo) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 201/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1956

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 180-00861-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cumplimentar con las obligaciones asumidas por el organismo respecto de becas para los practicantes de los programas "Comerciantes Unidos" y "Emprendedores del Taragui".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 14992020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

<p>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1963.- Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución Nº 2.592 de fecha 14 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2.592 de fecha 14 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.592 de fecha 14 de octubre de 2020, del Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1964.- Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución Nº 1.421 de fecha 17 de julio de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1.421 de fecha 17 de julio de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.421 de fecha 17 de julio de 2020, del Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente</p>	<p>decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1969 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-04942-2020 del registro del Ministerio Secretaria General; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Yapeyú y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción del Complejo Ambiental de la localidad consistente en movimiento de suelo, excavación de celda con membrana y galpón de acopio de 10x30". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Yapeyú y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 204/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la</p>
---	--

<p>Provincia y a favor de la Municipalidad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.288.421,39) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficio, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1971 .- Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 2423 de fecha 02 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 2423 de fecha 02 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.423 de fecha 02 de octubre de 2020, del Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: CONCÉDESE licencia sin goce de haberes con reserva del cargo, a partir de la firma del presente y por el término que duren las funciones dispuestas en el artículo 1° de la presente, al señor MENDOZA NESTOR RAUL, DNI N° 26.142.280, personal de planta permanente de la Jurisdicción 29- Instituto de Previsión Social-</p>	<p>Unidad de Organización 01- categoría 310 clase 012 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, encuadrándose el presente caso en los términos de los artículos 40 inc. e) 43 y 65 de la Ley N° 4.067.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1974. Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 190-02545-2019 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la contraparte provincial del Convenio de Subvención celebrado entre ese Ministerio, la Universidad Nacional del Nordeste y el Ministerio de Educación y Cultura, Ciencia y tecnología de la Nación. Que a fojas 05 el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza la modificación presupuestaria correspondiente. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el orden nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, al Ministerio de Turismo para afrontar los gastos mencionados en el primer párrafo de este considerando. Que el artículo 15 de la Ley 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 203/2020 de la jurisdicción</p>
--	--

02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcela Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto Nº 1976

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 310-12775-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños.

Que motiva dicho pedido en la necesidad urgente de reforzar el Programa Materno Infantil, garantizando la alimentación de niños menores de dos años, y madres que están en situación de vulnerabilidad social, que son la población bajo programa.

Que a fs. 44 obra Resolución Nº 3329 de fecha 8 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 45 y vta., obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000,00).

Que a fs. 48 y vta., obra Opinión Legal Nº 3983 de fecha 17 de septiembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 50 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 281 de fecha 22 de septiembre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 51 el Ministro de Salud Pública ratifica lo

actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la adjudicación a la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", para la compra de 140.000 kg de leche entera fortificada, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000,00).

Que a fs. 52 y vta., la Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3488 de fecha 5 de octubre de 2020, solicitando que previo a la consideración del Poder Ejecutivo, se agregue el certificado fiscal para contratar establecido por la Ley 4.347, y Comprobante de Contabilidad del Gasto; los que fueron cumplimentados en estas actuaciones.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa -previo concurso de precios-, con la firma "DROGUERÍA AVENIDA SRL", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 140.000 kg. de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitamina C y zinc para el Programa Materno Infantil destinado a embarazadas y niños, para ser distribuidos en los centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto -ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-211-0 -ALIMENTOS PARA PERSONAS-, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1979

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 310-13179-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

<p>Considerando:</p> <p>Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un inmueble, que estará destinado al funcionamiento de oficinas del citado organismo.</p> <p>Que motiva dicho pedido la necesidad de que todas las oficinas del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, se nucleen en un solo lugar físico, y evitar de este modo contratos onerosos de alquileres, que actualmente representan para dicho organismo una erogación importante.</p> <p>Que a fs. 133 obra Resolución N° 3486 de fecha 17 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de las ofertas presentadas, y a fs. 134 y vta., obra Acta de Estudio y Preadjudicación, adjudicando a la firma "TROFELLI PROPIEDADES" de Juan Martín Trofelli, por único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas del Nivel Central del citado Ministerio, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 592.250,00).</p> <p>Que el valor de la compra del inmueble asciende a la suma de U\$S 575.000,00, y la comisión inmobiliaria asciende a la suma de U\$S 17.250,00, lo que hace un total de U\$S 592.250,00.</p> <p>Que a fs. 168/169 obran Comprobantes de Contabilidad del Gasto N° 10757 de fecha 6 de octubre de 2020 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 45.425.000,00) en concepto de la adquisición del inmueble; y N° 10760 de fecha 6 de octubre de 2020, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.362.750,00), en concepto de comisión inmobiliaria, respectivamente.</p> <p>Que a fs. 171 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, informa la forma en que se valorará el inmueble a adquirir, que será al valor del dólar oficial establecido por el Banco de la Nación Argentina, al día anterior a la presentación de apertura de oferta. A fs. 177/188 se adjunta copia de la Ficha Catastral remitida por la Dirección de Catastro y Cartografía de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 189/190 obra Opinión Legal N° 4.250 de fecha 6 de octubre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 192 interviene Contaduría General de la Provincia por informe C.G.P N° 304 de fecha 8 de octubre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 199 obra informe del Martillero Público José Luis Obregón, perito designado por la Fiscalía de Estado</p>	<p>para tasar el inmueble a adquirir, expresando que, efectuada la inspección y consultados que fueron los valores de plaza, opina que los propuestos a fs. 24/25 U\$S 575.000 equivalente a \$ 45.425.000,00, se encuentra acorde y conteste con los precios actuales del mercado inmobiliario, aclarando que el dólar de cotización es el Oficial del Banco Nación Argentina, a la fecha de la oferta (1 dólar/ 79 pesos, de fecha 14/09/20), conforme lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a fs. 170/171.</p> <p>Que a fs. 201/202 la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3555, solicitando que previo a la consideración del Poder Ejecutivo se expida el Ministro de Salud Pública, con relación a las actuaciones obrantes y en el marco de las facultades que le confiere a la Ley N° 6.233, aconseje al Poder Ejecutivo lo que en definitiva corresponde, lo que fue cumplimentado en estas actuaciones.</p> <p>Que a fs. 203 el Ministro de Salud Pública ratifica todo lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "TROFELLI PROPIEDADES" de Juan Martín Trofelli, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 592.250,00), para la adquisición de un inmueble, ubicado en calle Catamarca 481/97 esquina calle Fray José de la Quintana de esta ciudad, que estará destinado al funcionamiento de oficinas de Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 inciso 3, punto h) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 incisos g) del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa, -por vía de excepción-, para la adquisición de un inmueble ubicado en calle Catamarca N° 481/97 esquina Fray José de la Quintana, Manzana 54, Lote "C", con una superficie de 195,87 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 5174, Adrema A1-37245-1, destinado al funcionamiento de oficinas del nivel central del Ministerio de Salud Pública, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (U\$S 575.000) propiedad del señor MIGUEL ERNESTO MATUSEVICH, DNI N° 14.459.870; y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 17.250) en concepto de comisión inmobiliaria a favor de la firma "TROFELLI PROPIEDADES" de Juan Martín Trofelli, lo que asciende a un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 592.250), conforme a la documentación obrante en autos, cuyo pago se realizará a el equivalente en pesos argentinos al valor dólar oficial establecido por el Banco</p>
--	---

de la Nación Argentina, al día anterior a la presentación de apertura de oferta.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, con imputación a las partidas que a continuación se detalla del presupuesto vigente.

2-0-0-1-411-0-TIERRASYTERRENOS-

2-0-0-4-349-0-OTROS NO ESPECIFICADOS-

ARTÍCULO 3º: ENCÁRGASE a la Escribanía de Gobierno a realizar los trámites pertinentes para lograr la inscripción del inmueble adquirido, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3, incisos d) y h) de la Ley Nº 5.571 y artículos 87 inciso c) y g) y 85 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1982

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 820-23-07-3.228/2020, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 0358, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 5 de agosto de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 10.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 0358, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 5 de agosto de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de

Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1985

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 810-00874/2020 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se eleva la Resolución Nº 5.383 fecha 20 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 5.383 fecha 20 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Decreto Nº 1986

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-00261-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente transferencias oportunamente asignadas en el marco del Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Fondo de Garantía de Sustentabilidad, Fondo Federal Solidario y Recursos del Tesoro General de la Provincia con el objeto de afrontar obras cuyas ejecuciones continúan en el presente ejercicio financiero.

Que a la Tesorería General de la Provincia certifica la disponibilidad de fondos, en las Arcas del Tesoro Provincial, para atender la finalidad mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán

incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nros 06/2020, 07/2020 y 08/2020 y de recursos Nros 61/2020, 62/2020 y 63/2020 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1989

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente 221-18-09-1758/2020 caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: S/ INFORME COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME", y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de intervención de la entidad denominada COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME, cuya personería jurídica fue otorgada por Decreto Nº 2.225/68 Legajo Nº 9.

Que a fojas 2 se incorpora Informe Nº 041 de fecha 15 de septiembre de 2020 del Departamento de Entidades de Bien Público, quien hace saber al Inspector General de Personas Jurídicas que la entidad Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme se halla en situación irregular.

Que a través de la Resolución Nº 08 de fecha 3 de marzo de 2011 -cuya copia obra a fojas 3- la Inspección General de Personas Jurídicas designó una comisión especial normalizadora por sesenta días, término que fue prorrogado en varias ocasiones.

Que a fojas 11/12 interviene la Asesoría Legal de la Inspección de Personas Jurídicas a través del Dictamen Nº 41 del 17 de septiembre de 2020, manifestando que la entidad se encuentra en situación irregular y que la comisión especial normalizadora no ha dado cumplimiento al compromiso contraído, y que si así lo entendiera la superioridad se podría solicitar al Poder Ejecutivo la intervención de dicha entidad.

Que a fojas 16 obra nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas por la que informa la situación irregular de la Comisión de Saneamiento de San Cosme, y aconseja al Poder Ejecutivo la medida de intervención.

Que a fojas 17 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 172 de fecha 21 de septiembre del 2020.

Que a fojas 18 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos se manifiesta en forma coincidente y se permite aconsejar al Poder Ejecutivo la intervención de dicha entidad.

Que a fojas 19 Fiscalía de Estado solicita se incorpore previamente al dictamen el estatuto de la Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme, cuya copia certificada de agrega a fojas 21/33.

Que a fojas 36 se incorpora Dictamen Nº 3.566 de fecha 21 de octubre de 2020 de la Fiscalía de Estado.

Que no obstante el carácter restrictivo del instituto de la intervención surge de autos la necesidad imperiosa de regularizar institucionalmente a la Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme y dada la irregularidad en el accionar de la Comisión Normalizadora designada al efecto, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto ley Nº 28/00 artículos 11 inciso j) y 14 inciso a), disponer la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada, designando a tal fin un interventor y estableciendo además el término dentro del cual deberá elevar informe de la situación económico-financiera, institucional y convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades definitivas, bajo apercibimiento de remoción.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la intervención de la entidad civil denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME", cuya personería jurídica fue otorgada por Decreto Nº 2.225/68 Legajo Nº 9, con domicilio legal en dicha localidad, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el considerando del

presente decreto.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE Interventora de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME" a la señora BARRIOS, GUADALUPE ZULEMA MI N° 12.807.875, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, computados a partir de la publicación del presente, quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar a elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertinentes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1990

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

La Resolución N° 1357 de fecha 9 de octubre de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 1357 fecha 9 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Adán Yaya

Decreto N° 1991

Corrientes, 22 De Octubre De 2020

Visto:

La Resolución N° 1340 de fecha 5 de octubre de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria

la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 1340 fecha 5 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Adán Yaya

Decreto N° 1993

Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00994-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y

Considerando:

Que por medio del Decreto N° 1.947 de fecha 06 de agosto de 2018 y su modificatorio N° 3.122 de fecha 17 de diciembre de 2018 se crea el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico.

Que el Fondo creado tiene como objetivo atenuar el impacto financiero negativo que sobre las finanzas públicas provinciales pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas, el manejo sustentable de excedentes instrumentando una adecuada inversión que preserve el valor y rentabilidad de los recursos, garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos de la provincia y la promoción del desarrollo, la producción y el empleo.

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación debe realizar la registración presupuestaria y contable de la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, solicitando para ello un aporte al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

<p>las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 210/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000) a favor del Ministerio de Coordinación y Planificación, destinada a la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y</p>	<p>Anticíclico, creado por el Decreto N° 1.947/2018 y su modificatorio N° 3.122/2018, en la estructura programática presupuestaria 01-00-00-01-589 Transferencias a Otros Fondos (fuente 10) detallada en el anexo del artículo 1°. Dicha suma será transferida por el Ministerio de Coordinación y Planificación a la Cuenta Corriente N° 428970/13 del Banco de Corrientes S.A. creada a tal efecto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Horacio Ortega</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 354/2020(S) Corrientes, 29 de Abril de 2020</p> <p>Visto:</p> <p>Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2808-14316-2019, donde por Resolución Interna N° 1544/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CORREA, ISABEL REINA C.U.I.T. N° 27-12440848-8, con domicilio fiscal en Ruta 12 1030 CORRIENTES (3400)</p> <p>Considerando:</p> <p>Por medio de la Resolución N°1544/2019 (S) de fecha 28/08/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE) correspondiente a las posiciones 01/2013 a 10/2018.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0401-00172-2019 a través de la Orden de Inspección N° 0058/2019 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 2116/2019 de fecha 04/11/2019, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se determinó la suma de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE) correspondiente a las posiciones 01/2013 a 10/2018.</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo tipifica el artículo 43° in fine del Código Fiscal Vigente.</p>	<p>Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia, 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.</p> <p>En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La</p>
--	--

actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario L Inc. S. Aey 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abono la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37° 37° bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CORREA, ISABEL REINA. C.U.I.T. N° 27-12440848-8, por la suma total de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 59/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –

I: 17/11 V: 19/11

Dirección General de Rentas

Resolución N°433/2020(S)

Corrientes, 08 de junio de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N°

123-2905-05355-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Sellos - Exenciones, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T N° 30-71402763-4, conforme lo tipificado por el artículo 43° del Código Fiscal. con domicilio fiscal en LAS ACACIAS 230 Santa Ana Corrientes (3401)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6916/2020 propiciada por el Departamento de Sellos - Exenciones, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el contribuyente de referencia ha omitido el ingreso del Impuesto de Sellos por la suma de \$10.557,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100) correspondiente al Contrato de Locación de Obra de fecha 06/03/2015; encuadrándose el presente caso en el Artículo 40° inc. C del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71402763-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –

I: 17/11 V: 19/11

Dirección General de Rentas

Resolución N°547/2020(S)

Corrientes, 04 de agosto de 2020

Visto:

El Expte. N° 123-3007-07738-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL C.U.I.T N° 27-24299954-7, con domicilio fiscal en S/N PASANDO LA ESCUELA N° 422 KM (IZQUIERDA) GUAYAQUIL Entre Ríos (3206)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6980/2020 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado

anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100) correspondiente a los períodos, 2016/09, 11, 12; 2017/01 a 03, 05 a 12; 2018/01 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL, C.U.I.T N° 27-24299954-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 17/11 V: 19/11

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 0696**

Corrientes, 19 mayo 2020

Visto:

El expediente N° 123-2108-14953-2014 y agregados 123-1711-20867-2.014. a través del cual se tramita la solicitud de compensación iniciada por el Contribuyente LA SOLITA SA, CUIT N° 30-64426873-6, y;

Considerando:

Que, el referido contribuyente solicita que su saldo a favor generado en las percepciones bancar las de las que fuera objeto se acredite a las deudas pendientes de cancelación del régimen de pago Dcto. 174/01, acogimiento 00240072314272, de acuerdo a la solicitud agregada a fs. 1;

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por el Sub - Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, informa que según los registros informáticos se encuentran pendiente de cancelación las cuotas 06 y 07 del plan de pago referenciado en la presentación de fs. 1, las que vencen el 10/11/2014 y 10/12/2014, respectivamente, deudas que asciende a la suma de pesos seis mil sesenta y uno con noventa centavos (\$6.061,90), actualizadas al 21 de agosto de 2014, fecha en la que se solicita la compensación. Concluye, dicho informe, que debería hacerse lugar a la solicitud de compensación producto de las

percepciones de la que fuera objeto el Contribuyente por el importe de (\$7.333,72) para cancelar las deudas de las cuotas 06 y 07, correspondiente al Régimen de Facilidades de Pago, Decreto N° 174/01, acogimiento 00240072314272. Finalmente, expresa que efectuada la compensación se estaría en condiciones de otorgarse la exención solicitada por expediente 123-1711-20867-2014;

Que, el Departamento Administrativo Contable certifica que las percepciones de las que fuera objeto el Contribuyente LA SOLITA S.A., CUIT N° 30-64426873-6, fueron declaradas y abonadas por los Agentes de Recaudación que se detallan en el informe glosado a la actuación de fs. 68;

Que, obra en estas actuaciones la intervención del Departamento Técnico Jurídico, como es de práctica;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11° y 53° del Código Fiscal vigente corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar a la Compensación solicitada por el Contribuyente LA SOLITA S.A., CUIT N° 30-64426873-6, por el monto de pesos seis mil sesenta y uno con noventa centavos (\$6.061,90) a los efectos de cancelar la deuda correspondiente a las cuotas 06 y 07, acogimiento 00240072314272, del régimen establecido por Decreto 174/01, de conformidad a la liquidación practicada por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral en el Informe N° 66/2019, cuyo antecedente corre agregado a fs. 74.

Artículo: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, previa verificación de disponibilidad del mencionado saldo, a la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 53° del Código Fiscal.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 17/11 V: 19/11

**Dirección General de Rentas
Resolución N° 0762/2020(S)**
Corrientes, 07 de octubre de 2020

Visto:

El Expte. N° 123-0710-10324-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MIQUERI HNOS. S.H. C.U.I.T N° 30-56493357-7, con domicilio fiscal en Manuel Belgrano 801 Murucuyá Corrientes (3427)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7129/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$68.846,01 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 1/100), correspondiente a los periodos, 2016/12 a 2019/03.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T N° 30-56493357-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 17/11 V: 19/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CORRIDA DE VISTA N°: 785/2020

Corrientes de 28 de Septiembre de 2020

Orden de Inspección N° 472/2019- DF-DGR

CUIT N°: 30-56493357-7

N° Inscripción IB: 421000101

EXPT.E. N°: 123-2805-09701-2019

AL/LOS SR/ES: MIQUERI HNOS. S.H.

DOMICILIO: MANUEL BELGRANO N° 801 – MBURUCUYA - CORRIENTES

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., identificado fiscalmente bajo el número 30-56493357-7, con domicilio en Manuel Belgrano N° 801, Mburucuya, provincia de Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 03 del expediente de la Fiscalización.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de

obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales diciembre 2016 a marzo 2019. Que en fecha 22/08/2019, se notificó en el domicilio del contribuyente, la Orden de Inspección y Requerimiento de documentación solicitando documentación específica y que justifique su situación fiscal. Dicho requerimiento no fue cumplimentado por el contribuyente, por lo que a través de la receptoría de Mburucuyá, se notificó el requerimiento reiterativo de documentación al contribuyente, ante el mismo se recibió únicamente un correo electrónico de los asesores contables de la firma, manifestando que por motivos de fallecimiento del socio principal, se solicitó la baja de la sociedad ante esta Dirección General el 31/08/2019. Que asimismo “podrían” aportar los Libros IVA correspondientes, pero dicha documentación no fue aportada como así también la siguiente documentación requerida:

Enunciación de las actividades comerciales que desarrolla, el domicilio principal y, en caso de poseer sucursal/es donde desarrolla la actividad, enunciar el/los domicilio/s de las mismas;

Aporte libre IVA Ventas y Compras, acompañado en soporte magnético.

Mención de la cantidad de empleados que posee para el desenvolvimiento de la actividad.

Información sobre proveedores con el siguiente detalle: CUIT, Razón Social, Domicilio, Producto/s que le provee y fecha desde la que opera con los mismos.

Información sobre el margen promedio de utilidad bruta que aplica a la mercadería para obtener el precio de venta (costo de la mercadería + utilidad bruta= precio de venta) en caso de que exista diferentes márgenes aplicados a las ventas mayoristas y minoristas, especifique el aplicado a cada tipo de ventas mencionadas y el porcentajes que representan unas y otras en las ventas totales. Aporte un muestreo de comprobantes de compras y de ventas de un lote de las mercaderías comercializadas que fundamenten el margen bruto informado en base a lo solicitado en el punto anterior.

Enunciación de las modalidades de cobro de las operaciones de ventas: efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, etc. A modo de ejemplo aporte facturas de ventas y recibos relacionados. En caso de operar con cuentas bancarias detalle las mismas y aporte resúmenes bancarios correspondientes.

Mención sobre si el local en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente;

Que según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, la empresa fiscalizada se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, desde el 01/1976, por el desarrollo de la actividad “Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas” (Cód. 521120). Ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentra inscripto en IVA, desde el 06/1989, por el desarrollo de la actividad “Venta al por mayor de mercancías n.c.p.” (Cód 469090).

Que también se observa que el contribuyente presenta

las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las Mensuales presenta las correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.

Que de la consulta "Retenciones y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación" proveniente del sistema informático de Administración Tributaria; surge el contribuyente sufre percepciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el periodo analizado.

La base de percepciones netas de IVA, más un margen de utilidad, razonable para el tipo de actividad desarrollada, dan totales mayores a los ingresos exteriorizados en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los ejercicios fiscales 2016 a 2019. Por lo antes mencionado, se presumen ventas que no han sido declaradas ante esta Dirección General. Por lo que se procede a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente impugnando las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Mensuales correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.

Que se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32º y 33º del C.F.V., de la siguiente manera:

Para los años, 2016, 2017, 2018 y 2019 los Montos Imponibles surgen al aplicar al total de Compras un 19% en concepto de utilidad, razonable de acuerdo a la naturaleza de los productos comercializados, conjuntamente teniendo en cuenta lo informado por el contribuyente en fiscalización anterior OI Nº 06/2014 tramitada bajo expediente 123-2901-01052-2014. El total de compras surge de los montos sujetos a percepciones informadas por los Agentes de Percepción, considerando que las mismas representan un 85% de las Compras Totales, y el 15% restante se atribuye a compras efectuadas a proveedores que no revisten la calidad de Agentes de recaudación.

El Impuesto Determinado, surge de multiplicar el Monto Imponible Determinado, por la alícuota correspondiente a los periodos y a la actividad (2,90%) según C.F.V. y sus modificatorias.

Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo se adjunta también la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, que también forma parte de la presente la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Para este caso, la diferencia entre ambos totales, ("Total Diferencias del Periodo Verificado" y "Total de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización"); es de \$18.266,73. El mismo se corresponde al Saldo a Favor del mes acumulado al

periodo 03/2019, dicho total podrá ser computado a partir de la posición 04/2019, o en su defecto, computado mediante trámite de compensación.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

CONTRIBUYENTE: MIQUERI HNOS S.H

DOMICILIO: Manuel Belgrano Nº 801 - Mburucuya – Corrientes

C.U.I.T. Nº: 30-56493357-7 I.B. Nº: 421-000101 O I Nº: 472/2019 EXPTE Nº: 123-2805-09701

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION											
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas											
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO				DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESOS POR FISCALIZACION	
				SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	APAGAR	SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	PAGOS EFECTUADOS	APAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO		
TOTAL 2016	\$9752,08	\$-2578,35	\$12330,43	\$-373,30	\$9378,78	\$9378,78	\$-373,30	\$-2951,65	\$-	\$-	\$-	\$9378,78	\$9378,78	\$9378,78
TOTAL 2017	\$123.120,97	\$98.250,18	\$29870,79	\$-	\$14.081,69	\$123.120,97	\$-9588,88	\$7.775,96	\$-	\$-	\$90.298,53	\$6.255,73	\$3.590,07	\$32.822,44
TOTAL 2018	\$94.061,80	\$91.692,88	\$2.368,92	\$-	\$5.190,66	\$94.061,80	\$-	\$8.476,39	\$-	\$-	\$91.692,88	\$3.285,73	\$-24.275,86	\$26.644,79
TOTAL 2019	\$6.609,13	\$600,00	\$6.009,13	\$-	\$-	\$6.609,13	\$-	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$-	\$-18.266,73	\$-
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$50.579,28					TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESOS POR FISCALIZACION				\$68.846,01		

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**CONTRIBUYENTE: MIQUERIHNOS S.H****DOMICILIO: Manuel Belgrano N° 801 - Mburucuya – Corrientes****C.U.I.T. N°: 30-56493357-7 I.B. N°: 421-000101 O I N°: 472/2019 EXPTE N°: 123-2805-09701****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION									
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas									
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
						RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS				
TOTAL 2016	\$570347,69	\$1654008	\$0,00	\$0,00	\$1654008	\$0,00	\$6.788,00	\$0,00	\$9.752,08	\$-2.578,35	\$12330,43	
TOTAL 2017	\$7.385.457,58	\$2.141.782,27	\$0,00	\$0,00	\$2.141.782,27	\$0,00	\$91.057,30	\$0,00	\$123.120,97	\$98.250,18	\$29870,79	
TOTAL 2018	\$5.453.539,82	\$1.581.526,65	\$0,00	\$0,00	\$1.581.526,65	\$0,00	\$64.090,85	\$0,00	\$94.061,80	\$91.692,88	\$2.368,92	
TOTAL 2019	\$335.693,42	\$99.955,11	\$0,00	\$0,00	\$99.955,11	\$0,00	\$3.325,98	\$0,00	\$6.609,13	\$600,00	\$6.009,13	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$50.579,28	

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**I: 18/11 V: 20/11**

**Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas
Resolución N° 269/2020 (Rg)**

Visto:

EL DECRETO Nro. 6.412/89 que fija los honorarios mínimos que regirán en el ámbito de la PROVINCIA DE CORRIENTES, para los PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, y la Resolución N° 1.281/13 que establece Honorarios Mínimos sugeridos en materia de Administración, y;

Considerando:

QUE el último ajuste de dichos honorarios mínimos data del 22 de octubre del año 2019.

QUE a la fecha los honorarios mínimos establecidos por la referenciada norma no reflejan equilibrio respecto de los valores de mercado, ya que los mismos han sufrido un impacto en su valor real.

QUE resulta necesario actualizar el valor la Unidad de Tiempo de la Resolución 1.281/13 dado que la misma no ha tenido ningún ajuste desde su creación.

QUE la realidad económica impacta en el desarrollo del ejercicio profesional, directamente en los honorarios

profesionales, e indirectamente en la calidad del servicio a prestar.

QUE se hace necesario adecuar los valores previstos en el decreto 6.412/89, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los honorarios Profesionales.

QUE en virtud de la facultad conferida por dicho Decreto el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA DE CORRIENTES dispone adecuar los honorarios mínimos.

POR ello en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 3.409/78;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

ARTICULO 1ro: ADECUAR las escalas de honorarios PROFESIONALES que regirán a partir del 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, de conformidad al siguiente detalle:

HONORARIOS PROFESIONALES - C.P.C.E. CORRIENTES

CAPITULO II

HONORARIOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ARTICULO 14:

MAS DE	HASTA				
0,00	158.600,00	5.400,00	+ 0	% s/e	0,00
158.600,01	348.920,00	5.400,00	+ 1,5	% s/e	158.600,00
348.920,01	767.650,00	8.850,00	+ 0,77	% s/e	348.920,00
767.650,01	1.688.830,00	12.750,00	+ 0,45	% s/e	767.650,00
1.688.830,01	3.377.660,00	17.750,00	+ 0,31	% s/e	1.688.830,00
3.377.660,01	6.755.190,00	24.100,00	+ 0,15	% s/e	3.377.660,00
6.755.190,01	13.510.250,00	30.200,00	+ 0,08	% s/e	6.755.190,00
13.510.250,01	27.020.370,00	36.750,00	+ 0,05	% s/e	13.510.250,00
27.020.370,01	81.061.110,00	44.950,00	+ 0,035	% s/e	27.020.370,00
81.061.110,01	324.244.440,00	67.800,00	+ 0,028	% s/e	81.061.110,00
324.244.440,01	972.733.190,00	150.200,00	+ 0,016	% s/e	324.244.440,00
972.733.190,01	2.918.199.440,00	275.800,00	+ 0,0045	% s/e	972.733.190,00
2.918.199.440,01		381.700,00	+ 0,0017	% s/e	2.918.199.440,00

Artículo 19: Informe de ingresos del Art. 14: \$ 3.200,00 Certificación contable \$ 5.300,00

Art. 16 Inc. "A" Para estados contables de ejercicio se adicionará un 100% del honorario obtenido s/ Art. 14,- Manifestación de Bienes y deudas, Estado de situación Patrimonial e Inventario Inicial de constitución, hasta un Activo de \$1.393.000,00, el honorario mínimo será de \$ 7.850,00.

CAPITULO IV

HONORARIOS EN MATERIA IMPOSITIVA

ARTICULO 30:

A) Impuesto a las Ganancias, GMP Bs. Personales Sustituto

I) Honorario Fijo:	a)	7.850,00
	b)	15.100,00
	c)	15.100,00

II) HONORARIO ADICIONAL

0,00	158.600,00	3.239,60	+ 0,00	% s/e	0,00
158.600,01	317.200,00	3.239,60	+ 0,3	% s/e	158.600,00
317.200,01	475.800,00	3.774,40	+ 0,25	% s/e	317.200,00
475.800,01	793.000,00	4.330,20	+ 0,2	% s/e	475.800,00
793.000,01	1.586.000,00	5.217,80	+ 0,15	% s/e	793.000,00
1.586.000,01	7.930.000,00	6.883,80	+ 0,06	% s/e	1.586.000,00
7.930.000,01	39.650.000,00	12.212,20	+ 0,006	% s/e	7.930.000,00
39.650.000,01	126.880.000,00	14.876,40	+ 0,0014	% s/e	39.650.000,00
126.880.000,01	634.400.000,00	16.585,80	+ 0,0012	% s/e	126.880.000,00
634.400.000,01	793.000.000,00	25.113,20	+ 0,0005	% s/e	634.400.000,00
793.000.000,01		26.223,40	+ 0,0045	% s/e	793.000.000,00

B) Impuesto al Valor Agregado

I) Honorario Fijo:	a)	3.200,00
--------------------	----	----------

b) 3.200,00

C) Impuesto a los Ingresos Brutos:

l) Honorario Fijo: a) 2.600,00
b) 3.600,00
DDJJ Mensual 2.400,00

D) Otros

l) Honorario Fijo: a) 3.900,00
b) 4.700,00
c) 4.700,00
d) 2.400,00
e) 4.100,00
f) 4.100,00

CAPITULO V**HONORARIOS EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL**

De 1 a 10 empleados	3.900,00	+	390,00	Por empleado
De 11 a 20 empleados	7.800,00	+	390,00	Por cada empleado que exceda de 10
De 21 a 50 empleados	10.000,00	+	280,00	Por cada empleado que exceda de 20
De 51 a 100 empleados	17.500,00	+	220,00	Por cada empleado que exceda de 50
De 101 a 200 empleados	27.500,00	+	200,00	Por cada empleado que exceda de 100
de 201 en adelante	45.100,00	+	160,00	Por cada empleado que exceda de 200

ARTICULO 41:

Por la preparación de las DDJJ anuales para Organismo de Seguridad Social, honorario por cada dependiente informado, ascenderá a : 390,00

Con un mínimo de: 3.000,00

ARTICULO 42:

Por la tarea de empadronamiento o baja de cada dependiente frente a los organismos de Seguridad Social, el honorario ascenderá a: 580,00

ARTICULO 43:

Por la intervención en la confección de formularios de certificación de servicios y remuneraciones, el honorario por año o por fracción: 390,00

Con un mínimo de : 1.200,00

ARTICULO 2do: DISPONER, que los Honorarios Sugeridos para aquellos trabajos profesionales no encuadrados en el Dto. 6412/89 serán los siguientes:

Valor Hora Profesional 1.500,00

SOCIETARIO

Solicitud rúbrica libros c/u 2.400,00

Asesoramiento en la Inscripción. Relevamiento de información y asesoramiento en la inscripción y redacción del contrato. 12.800,00

IMPUESTOS NACIONALES:

DDJJ Ganancias Mínimas Presunta - Persona Física

*25% s/honorario total Escala Impuestos a las Gcias. Y Bs. Personales

Imp. s/Bs. Personales Resp. Sustituto - Participaciones Societarias

*20% s/honorario total escala Imp. A las Gcias. Y Bs. Personales

DDJJ Ganancias Régimen Simplificado 4º Categoría 3.900,00

F.572 Web/Manual 1.200,00

Registro de Comprobantes en Libro de Compras o Ventas 1.600,00

DDJJ Citi Ventas mensual 1.600,00

MONOTRIBUTO

Inscripción, mod. Datos o cancelación con asesoramiento 2.000,00

Recategorización Semestral 1.600,00

Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral 1.600,00

Control categoría sin tramite 1.000,00

Recursos - Baja de oficio 6.300,00

PROCEDIMIENTO

Inscripción AFIP persona física	3.200,00
Baja o Cambio Memo Fiscal	2.400,00
Inscripciones DGI y DGR Sociedades	6.100,00
Inspecciones AFIP-DGR (Adic. Por hora a convenir)	6.900,00
Inscripciones en Registros Provinciales/Nacionales/Municipales	3.200,00
Fiscalización Electrónica	6.900,00
Fiscalización Electrónica Monotributistas	3.200,00
Planes de pago AFIP/DGR por unidad	3.200,00
Solicitud de certificados (fiscal/exención/no retención, etc.)	2.000,00
SICORE - CITI - Escribanos/ventas /compras, retenc.	1.500,00
Periodo sin movimiento	700,00
Información Cuatrimestral CITI ventas (nuevos inscrip.)	4.200,00
Exclusiones IVA RG 830	2.400,00
Exclusiones Ganancias RG830	2.400,00
Anticipos opcionales F 478	3.200,00
Altas de Rol. y/o clave fiscal	1.000,00
Plan MIS FACILIDADES y seguimiento	3.200,00
plan mínimo (Adic. A convenir por Imp. Período)	
Planes de facilid. De pago y moratorias	2.600,00
Trámites Administrativos AFIP/DGR	2.000,00
Recursos Multa Automática	1.600,00
Recursos administrativos en Juicios en Ejecución Fiscal	3.800,00
Recategorización Anual Autónomos	2.200,00
Recálculo de Anticipos	2.200,00
TRIBUTOS MUNICIPALES	
Liquidación de Impuestos/Tasas Municipales Mensual	1.600,00
IMPUESTOS PROVINCIALES	
IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS	
Anticipos Mensuales (contribuyentes directos)	2.000,00
DDJJ Anual (contribuyentes exentos)	2.600,00
Inscripción o Cancelación c/u	2.000,00
Solicitud de Certificados (Fiscal/Exención/No retención, Etc.)	1.240,00
CONVENIO MULTILATERAL	
Anticipos mensual	2.200,00
Adicional por Jurisdicción Mensual	2.000,00
Solicitud de certificados (Fiscal/Exención/No retención, etc.)	1.200,00
LABORAL Y PREVISIONAL	
Alta temprana, baja o mod. Datos por unidad	700,00
Trámites ante la secretaria de trabajo	2.600,00
Carga en el programa MIS SIMPLIFICACION	400,00
(primera vez, por empleado)	
Armado de legajos de personal	800,00
Liquidación ANSES - SICAM	6.300,00
Personal Casa Particulares (Liquidación mensual, emisión de recibos, F.102, etc.)	1.000,00
Incorporación en el SUAF	1.300,00
Alta como empleador	1.300,00
Libro Iva Digita	2.600,00
OTRAS TAREAS PROFESIONALES	
Carpeta Bancaria por unidad	5.100,00
ARTICULO 3ro: ADECUAR el artículo 2º de la Resolución 1.281/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 2º.- ESTABLECER el valor de la Unidad de Tiempo (UTI) en pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), valor que se adecuará conjuntamente con la escala general de honorarios.	
ARTICULO 4ro: DISPONER , que refrenden Presidente, Secretario y Tesorera.	
ARTICULO 5to: REGISTRAR , publicar y archivar.	
CORRIENTES, 10 de noviembre de 2020.	
Cr. Rodolfo M. López	
Cr. Guillermo A. Spessot	

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Poder Judicial

La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial

Hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Esquina, Santo Tomé, Itatí, y Mburucuyá. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.

Corrientes, 12 de noviembre de 2020.

I: 12/11 V: 18/11

Expte N° PEX 139642/15

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: SANCHEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 31.209.287, con último domicilio conocido en calle Agustín Heredia N° 4896, Corrientes; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANCHEZ JUAN RAMON P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO - CAPITAL", Expediente N° 139642/15, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO, previsto y penado por el Art. 184, inc 1 y 237 ambos del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 6 de noviembre de 2.020.-

Dra. Daniela María Zuliani

I: 17/11 V: 23/11

Expte N° EXP - 167179/18

La Sra. Juez de Familia N° 2, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, cita al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (DNI N° 22.937.977) para que dentro de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar intervención que le corresponda en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictar sentencia en los autos caratulados: "LEGUIZAMON ZULMA BEATRIZ C/ AQUINO APARICIO ABDON S/ DIVORCIO" Expíe. EXP - 167179/18, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 2, Secretaría N° 21, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 6to piso de esta ciudad. Se transcribe el auto que así lo ordena en su parte pertinente y Dice: "N° 90657. Corrientes, 25 de Septiembre de 2020 en virtud de las constancias de autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.y.C. de la Provincia, cítese al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (D.N.I. N°22.937.977) por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. MARIA MERCEDES SOSA. JUEZ. Juzgado de Familia N° 2 Corrientes.

Dra. María Mercedes Sosa

I: 17/11 V: 23/11

Expte. PXG 20890/1612

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Gladys M. López, se cita y emplaza al ciudadano DIEGO CARLOS SANCHEZ, cuyos demás datos son desconocidos en autos, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALESTRA RAFAEL PABLO SU DENUNCIA - GOYA" Expte. PXG 20890/1612 por encontrarse "prima facie" involucrado en la presente, por la presunta comisión del hecho investigado en autos por el delito de ESTAFA, en carácter de *Imputado*. Todo bajo expreso apercibimiento de conformidad a las disposiciones del Art. 158 del C. P.P.

Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de mayo de 2.017.-

Dra. Gladys M. López

I: 18/11 V: 24/11

Citaciones - Interior

Expte Nº 3417

Por disposición de S.Sa, Dr JORGE GUSTAVO VALLEJOS Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, se cita y emplaza a: GUSTAVO ANDRES AGUILAR, cuyo último domicilio es el de calle Marcelino Davila y Ruta 12 Acceso Sur de esta ciudad de Esquina (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUILAR GUSTAVO ANDRES P/SUP. LESIONES GRAVES" Expediente Nº 3417, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: "LESIONES GRAVES", en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.-- Esquina (Ctes.), 27 de Octubre de 2020.-

Dr. Luis Bertón
I: 17/11 V: 23/11

PXG 29837/18

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a ANA BEATRIZ MORENO, DNI. Nº 22.375.162, cuyo último domicilio conocido fuera en Int. Ramón B. Mestre s/nº de Villa Urquiza, Córdoba Capital, quien deberá prestar declaración de imputada, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "ALVAREZ JUANA LUISA S/DENUNCIA P/SUP. ESTAFA -GOYA", Expte. PXG 29.837/18.

GOYA (Corrientes), 03 de NOVIEMBRE de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra
I: 17/11 V: 23/11

PXG 34791/19

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, **Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI Nº 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N Bº Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados , y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP.

AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG Nº 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes), 10 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero
I: 17/11 V: 23/11

PXG 36481/20

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, **Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a **OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ** , DNI Nº 26.738.345, argentino, DNI Nº 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Amé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" , Expte. PXG Nº 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes), 03 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero
I: 17/11 V: 23/11

PXL 2332/9

"GAMARRA ANGEL ALBERTO PI. ROBO. AGRAVADO POR LA EFRACCION - P. LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO 614, 20 Piso, T.E. Fax Nº 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GAMARRA ANNEL ALBERTO D.N.I. Nº 31.957.525. de apodo "Gringo", argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 13 de octubre de 1985, estado civil soltero, hijo de Angel Alberto Gamarra y de María del Carmen Aguirre, con último domicilio en calle Maestro Melogno (esquina Felix María Gómez) ciudad de Paso de los Ubres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "Nº 252 -PASODE LOS LIBRES(Ctes), 21 de octubre de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 10).- REVOCARLA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA concedida a ANGEL ALBERTO GAMARRA mediante Resolución NC 231/19, dictada en Audiencia de Probation de fecha 3 de octubre de 2019, cuya Acta se agrega a fs. 399/400, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber

presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.- 2°).- **DECRETAR** la REBELDIA de ANGEL ALBERTO GAMARRA, D.N.I. N° 31.557.525; conforme las razones consideradas. Art. 77 la excarcelación oportunamente concedida.- 2°).- **ORDENAR** su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del CP.P.- 3°).-

ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°) Regístrese, agréguese, ofíciase, notifíquese.- Fdo. Ores.

Gustavo Alfredo Ifran y Pardo Marcelo Manuel, (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial"-

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

Dr. Pardo Marcelo Manuel

I: 17/11 V: 23/11

PXL 6218/11

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 -

2° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica y cita a la Señora, VIRGINIA SOLEDAD ALARCON D.N.I N° 26.093.054, con ultimo domicilio conocido ubicado en la localidad de La Cruz, a fin de que manifieste titularidad de teléfono celular Nokia de color gris oscuro con tapita, para que en el plazo de tres (3) días manifieste lo que entiendan procedente a su restitución, bajo apercibimiento de disponer su destino final, dispuesto en punto 5°) de Sentencia N° 136, de fecha 04 de octubre de 2.016, que se encuentra firme.--" Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Fleitas

(Pte. Tribunal) y Dra. María Soledad Dhó (Secretaria Actuarial)." Paso de los libres, 30 de octubre de 2020.

Dr. Marcelo Ramón Fleitas

I: 17/11 V: 23/11

PXR 10787/19

"RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS REITERADAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL- F. YOFRE" Expte. N° 10787/19, **en** trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Mercedes (Ctes), 10 de Noviembre de 2020; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895, cuyo último domicilio conocido es en calle Joaquín Madariaga s/n, entre Caá Guazú y Laguna Brava de la localidad de Felipe Yofre (Ctes).- 3) Oficiése a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dr. FRANCISCO GREGORIO ESPECHE, secretario JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. Margarita S. Lopez Rivadeneira

I: 17/11 V: 23/11

Sección General

Licitaciones

**PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/20**

EXPEDIENTE N° 09 EXPEDIENTE N° 09-E-1875-2020

APERTURA: 17/12/2020 10:00Hs.

LUGAR: De LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración – Casa

Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEO CONFERENCIA CONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 5 RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 11/11/2020.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "**Storage Tier 1 con un total de aproximadamente 20 TB usables, sin considerar de duplicación y/o compresión, para ser instalados en el Centro de Datos Principal, incluyendo soporte post venta con reemplazo de partes**"

PRESUPUESTO OFICIAL: USD85.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder

Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de

Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar

– Consultas técnicas: Dirección General de Informática – Área de Tecnología y Comunicaciones sito en Carlos Pellegrini N° 894, 2do Patio, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4476768, o e-mail:

[tecnología@juscorrientes.gov.ar](mailto:tecnologia@juscorrientes.gov.ar).

Cr. Tomas Gabriel Bella.-

I: 16/11 V: 20/11

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48

m².-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripió).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi

I: 16/11 V: 27/11



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar